



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA
AJS
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P03761

2 CONSTITUCION DE AGRONEMA CIA. LTDA.

3 OTORGADA POR

4 ELSA MALENA ANDRADE JIMÉNEZ

5 DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ

6 INÉS CUMANDA ANDRADE JIMÉNEZ

7 CAPITAL SUSCRITO US \$ 400

8 CAPITAL PAGADO US \$ 400

9 DI 4a. COPIA

10 **r.h.**

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
 12 Ecuador, hoy día viernes veinticinco de julio del dos mil catorce, ante mí,
 13 doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima Primera del
 14 cantón Quito, comparecen las señoras Elsa Malena Andrade Jiménez,
 15 Diana Cristina Andrade Jiménez e Inés Cumanda Andrade Jiménez, por
 16 sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas,
 17 mayores de edad, de estado civil casada la primera, con capitulaciones
 18 matrimoniales, y divorciadas las últimas, domiciliadas en la ciudad de
 19 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
 20 conocer doy fe en virtud de haber exhibido sus documentos de
 21 identificación; bien instruidas por mí la Notaria en el objeto y resultado de
 22 esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de
 23 acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:
 24 “SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas sírvase
 25 insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el
 26 contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
 27 **FUNDACION.-** Las señoras Diana Cristina Andrade Jiménez, Elsa
 28 Malena Andrade Jiménez y Inés Cumanda Andrade Jiménez, por sus

1 propios y personales derechos, manifiestan su voluntad de fundar, como
2 en efecto constituyen, una compañía limitada con la denominación de
3 **AGRONEMA CIA. LTDA.**, que funcionará acorde a las disposiciones
4 legales vigentes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE**
5 **"AGRONEMA CIA. LTDA."- ARTICULO PRIMERO:**
6 **NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La
7 compañía será de nacionalidad ecuatoriana y se denominará
8 **AGRONEMA CIA. LTDA.** El domicilio principal de la sociedad será
9 en la ciudad de Ibarra. La compañía podrá establecer sucursales, oficinas
10 o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO**
11 **SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de
12 noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de la escritura
13 pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
14 ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento
15 de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de
16 Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-**
17 El objeto de la compañía es el siguiente, a) el cultivo de flores, frutas,
18 hortalizas, legumbres, leguminosas, cereales y de sus semillas, frutos,
19 plantas y esquejes u otros productos de la agroindustria para la
20 comercialización del mercado interno y su exportación, así como la
21 investigación de técnicas de cultivo, desarrollo de nuevas variedades y de
22 sistemas de conservación de productos provenientes de la floricultura y
23 agricultura. b) La cría, reproducción y comercialización de todo tipo de
24 animales sea en pie o faenados. c) La industrialización y comercialización
25 de productos cárnicos y sus derivados. d) La producción, pasteurización,
26 homogenización, industrialización y comercialización de leche y sus
27 derivados. e) El empaque, comercialización, distribución, transporte y
28 almacenamiento de productos de consumo masivo y alimenticios en

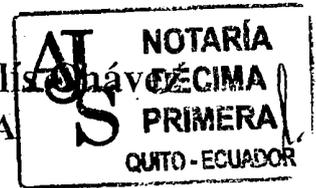
AO/19, 03



**NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

0000002

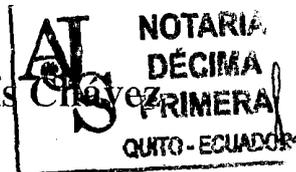
**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



1 general. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar toda
2 clase de actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO:**
3 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de
4 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00),
5 dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados
6 Unidos de América (US\$1,00) cada una. **ARTICULO QUINTO:**
7 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada
8 socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente
9 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
10 aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente
11 y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE**
12 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto
13 entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el
14 consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría
15 que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura
16 pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán
19 acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría
20 establecidos en el artículo duodécimo de estos estatutos. b) En caso de
21 aumento del capital suscrito, los socios tendrán derecho preferente, en
22 proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.
23 **ARTICULO : OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
24 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los
25 derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de
26 Compañías y estos estatutos. **ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y**
27 **ADMINISTRACION.-** La Junta General de Socios, legalmente
28 constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será

3

1 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**
2 **DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** a) las
3 Juntas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se
4 reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se
5 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior
6 a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar
7 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar
8 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas
9 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para
10 tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO**
11 **UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará
12 a las Juntas Generales de Socios con ocho (8) días de anticipación, por lo
13 menos, al fijado para la reunión a través de carta enviada por él a cada uno
14 de los socios al domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la
15 compañía. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán
16 exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas
17 convocatorias. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y**
18 **RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales de Socios no podrán
19 constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado
20 por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.
21 b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán
22 reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la
23 convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, tal como ocurre en
24 el caso de transferencia de participaciones, de resolver no distribuir
25 dividendos, la transformación de la compañía y el aumento de capital
26 mediante el incremento del valor nominal de las participaciones, las
27 resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los
28 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



1 mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS**
2 **UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los
3 artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán
4 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y
5 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
6 que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los
8 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.
9 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y**
10 **REPRESENTACION.-** (a) Los socios podrán concurrir personalmente
11 o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por
12 carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la
13 celebración de la Junta General de Socios. (b) Los administradores no
14 podrán actuar como apoderados de los socios. **ARTICULO DECIMO**
15 **QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General de Socios
16 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea
17 designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de
18 Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona
19 a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona
20 que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
21 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada
22 Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los
23 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL DE SOCIOS.** Corresponde a la Junta General de Socios: a)
26 Nombrar al Gerente General y Presidente por un período de cuatro años y
27 removerlos de acuerdo a la Ley. b) Establecer la remuneración de Gerente
28 General y Presidente. c) Designar fiscalizadores, si se considera

1 conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de
2 administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre
3 el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la
4 remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo
5 cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión,
6 transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier
7 reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y
8 pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las
9 participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de
10 utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal
11 o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
12 Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier
13 duda que suscitare este contrato. k) Ejercer todas las demás atribuciones
14 que la Ley señale para la Junta General Socios. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La
16 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
17 corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a
18 fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con
19 su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la
20 Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones
21 establecidas en el artículo décimo sexto del presente estatuto.
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-**
23 Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b)
24 Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en
26 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes
27 inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
28 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-**



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA
ALS
**NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

1 Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.
3 b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la
4 terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la
5 situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de
6 pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la
7 sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer
8 todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el
9 cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO**
10 **DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará
11 tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico
12 un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por
13 ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
14 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
15 comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre
16 de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
17 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se
18 distribuirán en la forma que determine el Junta General de Socios y de
19 conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
21 Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley
22 de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de
23 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los
24 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber
25 oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores
26 y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: NOMBRAMIENTO**
27 **DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Las comparecientes por
28 unanimidad nombran como Presidente de la Compañía a la señora Diana

1 Cristina Andrade Jiménez y como Gerente General de la Compañía a la
2 señora Inés Cumanda Andrade Jiménez, por un periodo estatutario de cuatro
3 años, respectivamente. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE**
4 **ACCIONES.-** Los comparecientes bajo juramento declaran que el capital
5 se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

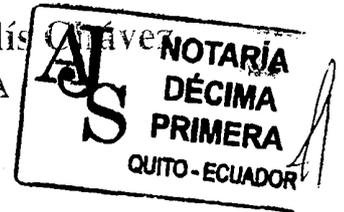
SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ELSA MALENA ANDRADE JIMENEZ	40.00	40.00	40.00
DIANA CRISTINA ANDRADE JIMENEZ	40.00	40.00	40.00
INES CUMANDA ANDRADE JIMENEZ	320.00	320.00	320.00
TOTAL	400	400.00	400.00

6 **QUINTA. DECLARACIONES.-** Uno: Las comparecientes en la calidad
7 antes mencionada, declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo
8 con lo estipulado en los presentes estatutos y declaran expresamente que
9 ninguno de ellas se reserva en su provecho personal beneficios tomados del
10 capital de la compañía en acciones u obligaciones. Dos: De acuerdo a la
11 ley, las socias declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de
12 la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de
13 constitución, para que posteriormente sea verificado por la
14 Superintendencia de Compañías **SEXTA. DISPOSICION**
15 **TRANSITORIA.-** Las socias facultan al Dr. Milton Carrera Proaño y a la
16 abogada Gabriela Rojas, para que cualquiera de ellos realice todos los
17 trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a
18 la primera Junta General de Socios y también para que obtenga la patente
19 municipal. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas
20 de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público.”
21 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes
22 que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

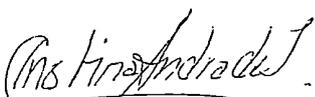
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes;
2 minuta que está firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, matrícula
3 número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados
4 de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron
5 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les
6 fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
8 esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

9 

10
11 ELSA MALENA ANDRADE JIMÉNEZ C.C
12 1001620416

13
14 

15 DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ C.C
16 1001620424

17
18 

19 INÉS CUMANDA ANDRADE JIMÉNEZ C.C.
20 1001579638

21

22

23

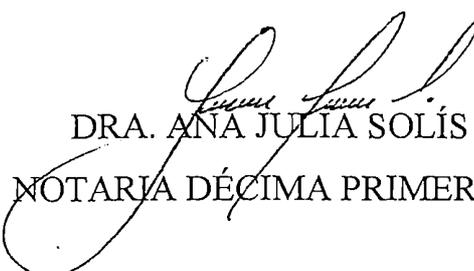
24

25

26

27

28


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 100162041-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANDRADE JIMENEZ
 ELSA MALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
 IMBABURA
 IBARRA
 SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-11-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 FABIEN YVES MICHEL
 L'HOMME





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
 ADMINIST. EMPRESAS

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ANDRADE ENRIQUE PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JIMENEZ ELINA ANATOLIA

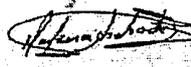
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-06-27

FECHA DE EXPIRACION
 2023-06-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

004 - 0047 1001620416
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA

IMBABURA
 PROVINCIA
 IBARRA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN FRANCISCO

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

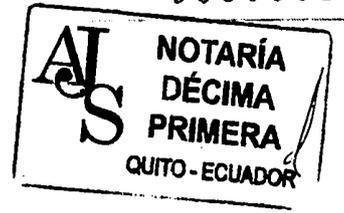



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
 Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
 CERTIFICO: -1- fojas. Quito, a 25 JUL. 2014


 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
 ANGELES JUAREZ INES COMANDA
 QUITO - ECUADOR
 1982-08-28
 FOTOGRAFIA: SUITE
 IDENTIFICACIONES: SUITE



Angeles Juarez Ines Comanda

EMPRESA: 1335084
 EMPLEADO PARTICULAR
 EMPRESA PATROCINIO ANDRADO
 ELIANA MARCELA ANDRADO
 QUITO - ECUADOR
 1982-08-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

100157963-8
 CEDULA

Angeles Juarez Ines Comanda
 APELLIDOS Y NOMBRES



IMPRESION: 100157963-8

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
 Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
 CERTIFICO: 1 - fojas. Quito, a 25 JUL. 2014

Ana Julia Solís Chávez
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 100162042-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE JIMENEZ DIANA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA IBARRA SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO: 1877-10-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCCUPACION: DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE ENRIQUE PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JIMENEZ ELINA ANATOLIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-02-01
FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-01

E313312122

001107303

Cristina Andrade J.
Firma del Cédulante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

004
004 - 0046
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1001620424
CÉDULA: ANDRADE JIMENEZ DIANA CRISTINA

IMBABURA
PROVINCIA: IBARRA
CANTÓN: SAN FRANCISCO

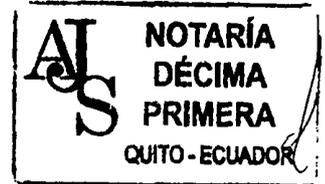
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ZONA: 0

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: 1 fojas. Quito, a 25 JUL. 2014

[Firma]
Dña. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7656792
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 RESERVANTE: 1715753693 ROJAS GARCES GABRIELA ANDREA
 FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRONEMA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2014 5:13:23 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

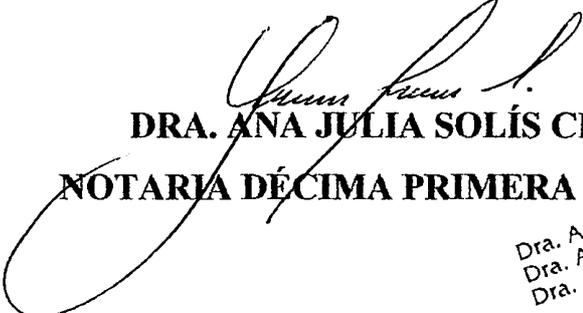
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: G2Z6OV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. —

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE AGRONEMA CIA. LTDA.**, otorgado por **ELSA MALENA ANDRADE JIMÉNEZ Y OTROS**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- Quito, a veinticinco de julio del dos mil catorce.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO.



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

TRÁMITE NÚMERO: 2313

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1808
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	145
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001579638	ANDRADE JIMENEZ INES CUMANDA	Ibarra	SOCIO	Divorciado
1001620416	ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA	Ibarra	SOCIO	Casado
1001620424	ANDRADE JIMENEZ DIANA CRISTINA	Ibarra	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-17-01-11-P03761
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	NOVENTA Y NUEVE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRONEMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

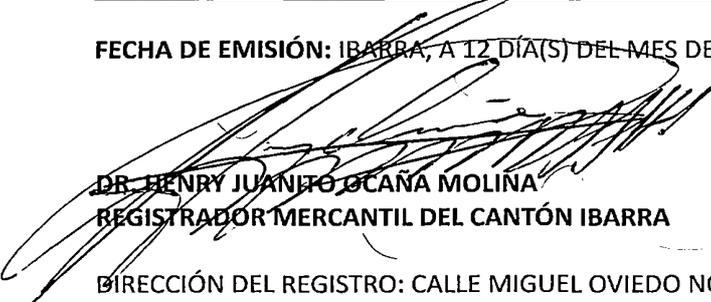
Capital	Valor
Capital Autorizado	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Agronema CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Ibarra	Ibarra	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Ibarra	Ibarra	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	Ibarra		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. El Retorno	26-47	Juan Francisco Borilla	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062604668		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	inés-andrade 01@yahoo.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0987799104			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Una cuadra antes de la Escuela Teresa Bac			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Inés Cmandá Andrade Jiménez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
100157963-8			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 27 ENE 2015 SUSY 17400 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 27 ENE 2015 Srta. Adela Villacís V. AUTO		VA-01.2.1.4-F1	

